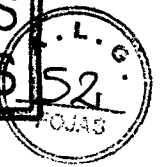


DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3669/2014.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

EXTRACTO: S/ CAMBIO DE RAMA A LA AGENTE GOMEZ MARISA.-

T.I.: GOMEZ, MARISA

DICTAMEN ALG N° 67/16

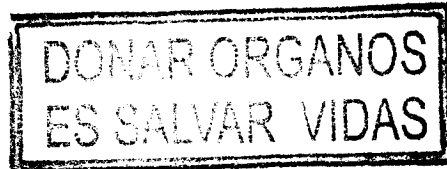
Señor Ministro de Salud:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, corresponde señalar las siguientes consideraciones.-

En tal sentido, debo decir, tras haber compulsado las presentes actuaciones y sin adentrarme en el análisis de la cuestión sustancial debatida en autos, que he advertido, como aspecto saliente a considerar, que las precisiones dadas por el "Asesor Letrado Delegado", con asiento en el Ministerio, a su digno cargo, particularmente las emitidas en su dictamen de fs. 28/33, resultan no sólo pertinentes sino también acertadas.-

Apréciese, al respecto, que como afirma el mencionado "Asesor Letrado", los dictámenes jurídicos importan, tan sólo, una opinión técnico-jurídica que sirve como acto preparatorio de la voluntad administrativa; constituyen, por definición, un simple acto de la Administración, que en modo alguno condiciona la decisión administrativa que finalmente se adopte, de tal modo que el dictamen no determina los aspectos que hacen a la oportunidad, ni al mérito, ni a la conveniencia, ni a la equidad y/o inequidad del acto sometido en consulta y en razón de ello, como cualquier otra medida preparatoria de decisiones administrativas, no resulta recurrible.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3669/2014.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

EXTRACTO: S/ CAMBIO DE RAMA A LA AGENTE GOMEZ MARISA.-

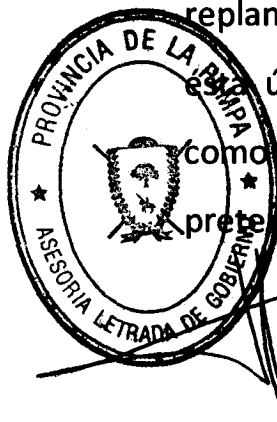
T.I.: GOMEZ, MARISA

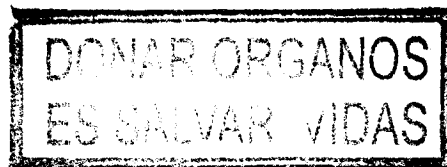
DICTAMEN ALG N° 67/16

También acierta el "Delegado" preopinante cuando destaca, por un lado, que: "...*Todo acto administrativo individual no recurrido en término queda firme...*" y por otro, que: "...*Los organismos administrativos subordinados por relación jerárquica no podrán recurrir los actos del superior...*"; situaciones, ambas, que condicionan, naturalmente, la suerte de la solicitud introducida en autos por la Sra. Marisa GOMEZ, a la vez que invalidan la actitud asumida por la Sra. Directora Asociada del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".-

Dicho lo que antecede, y toda vez que la Sra. GOMEZ, pudiendo haber ejercido su derecho, dejó vencer los plazos procedimentales sin recurrir fundadamente las determinaciones administrativas que pudieron haberle sido perjudiciales, no encuentra en autos hoy la oportunidad formal de rever las decisiones administrativas adoptadas, puesto que, como previamente se señaló, las instancias recursivas, que bien pudo aprovechar, se encuentran precluidas y por tanto, fenecidas.-

Sin perjuicio de ello, dable es puntualizar que, si se produjeran, a futuro, situaciones novedosas que ameritaran el replanteamiento de la solicitud, y por ende, de una nueva valoración de la misma, por parte de la Administración, no existiría reparo alguno como para que la Sra. GOMEZ introduzca administrativamente su eventual pretensión y la autoridad competente se aboque al particular.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3669/2014.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

EXTRACTO: S/ CAMBIO DE RAMA A LA AGENTE GOMEZ MARISA.-

T.I.: GOMEZ, MARISA

DICTAMEN ALG N° 67/16

Por todo lo dicho, pues, éste Órgano Asesor concluye en que corresponde desestimar el replanteo introducido por la Sra. Marisa GOMEZ, a fs. 37/47 de autos, no obstante reconocer, según se apuntara en el párrafo precedente, la posibilidad de considerar la viabilidad de un eventual abocamiento administrativo ante la aparición de hecho nuevos que lo justifiquen.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 ABR 2016

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa